

Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

MEDIDA CAUTELAR N° 76-2006-AREQUIPA

Lima, diecinueve de abril del dos mil siete.-

VISTO: El recurso de apelación interpuesto por el señor Luis Alberto Rodríguez Mayta contra la resolución expedida por el Jefe de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial de fecha veintitrés de octubre del dos mil seis, de fojas ochenta y tres a ochenta y cinco, que le impuso la medida cautelar de abstención en el ejercicio de todo cargo en el Poder Judicial, por su actuación como Juez de Paz de Cocachacra - Islay, Distrito Judicial de Arequipa; por los fundamentos de la recurrida; y, **CONSIDERANDO: Primero:** Que, en el marco del procedimiento administrativo disciplinario, la medida cautelar tiende a asegurar la eficacia de la resolución final, conforme se desprende de los artículos ciento cuarenta y seis y doscientos treinta y seis de la Ley del Procedimiento Administrativo General; así como del artículo sesenta y siete del Reglamento de Organización y Funciones de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial; **Segundo:** Que, en el caso que se dicta medida cautelar de abstención son necesarios elementos de juicio verosímiles que la sustenten, que así, de las pruebas actuadas en el presente cuaderno aparece que existen indicios razonables de verosimilitud que vinculan al investigado Luis Alberto Rodríguez Mayta con el cargo de haber entregado la posesión de la Empresa Industrial Chucarapi Pampa Blanca Sociedad Anónima a los accionistas minoritarios y otros, sin que de por medio exista una decisión judicial que así lo ordenara; evidenciándose entonces, que la medida provisional ordenada por la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial resultaba necesaria en tanto se desarrolle el procedimiento y se garantice así su futura decisión final; en consecuencia, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, en uso de sus atribuciones, de conformidad con el informe del señor Consejero Antonio Pajares Paredes, quien no interviene por encontrarse de vacaciones, en sesión ordinaria de la fecha, sin la intervención del señor Consejero Francisco Távara Córdova por haber emitido pronunciamiento como Jefe de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, por unanimidad, **RESUELVE: Confirmar** la resolución expedida por el Jefe de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial de fecha veintitrés de octubre del dos mil seis, que corre de fojas ochenta y tres a ochenta y cinco, que impuso al señor Luis Alberto Rodríguez Mayta la medida cautelar de abstención en el ejercicio de todo cargo en el Poder Judicial, por su actuación como Juez de Paz de Cocachacra - Islay, Distrito Judicial de Arequipa; y los devolvieron. **Regístrese, comuníquese y cúmplase.**

SS.



JAVIER ROMÁN SANTISTEBAN

JOSÉ DONAÍRES CUBA

WALTER COTRINA MIÑANO

LUIS ALBERTO MENA NÚÑEZ

LUIS ALBERTO MERA CASAS
Secretario General